

D.<sup>o</sup> Alonso Lorenzo Parrilla, Alcaual maior, Comarcal,  
Justicia, y Ream. de esta expresada villa, en ambos Estados,  
sicarios juntos, y congregados, omnia Salas Capitulares, segun  
lo han de ver, y conueniente se respone en virtud de sus  
ant.<sup>o</sup> nom.<sup>o</sup> en la forma siguiente, con F. de los Rios, y  
arbitros de los S.<sup>os</sup> Josef Carrion de Arce, y D.<sup>o</sup> Lorenzo  
Guardiola uicario, Diputados, y D.<sup>o</sup> Josef Lorenzo Santa  
Cruz, y Promotor de este Comar, se presento la represen-  
tacion, y memorial, que antecede, y por su virtud, con  
los decretos antiguos, y modernos del Ayuntamiento, que tra-  
tan sobre este asunto, de lo que se tiene remittido en consul-  
ta testimonio literal a su Ex.<sup>ta</sup> a fecha del 3.<sup>o</sup> de Promotor.  
El año proximo pasado, segun aparece de su Represen-  
tacion, y acuerdo de este No. Comar, a fecha de primero, y  
de Septiembre ultimo: Decretaron: que no hallando,  
como no hallan causa justa para renovar, ni renovar  
la Praxia de dicho Decreto, vago qual Regla, y no otras  
se ha gobernado, ni se ha de gobernar el Fero de  
la Arina; no ha lugar a la solicitud, que por dicho me-  
morial, que precede se intenta en quanto al nuevo  
Experimento, pues nunca los Arrendadores de los escleros se  
han quejado, ni reclamado, de lo que con deuda Justi-  
ficacion, y arreglo, se les hizo, y declaro en el año de mil  
seiscientos noventa y siete, correspondiente a las aragulas

ESTADO  
DE  
MIL  
DE  
MIL  
DE  
MIL

